



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

VISTO:

El TAE A-01-00007368-3/2024; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación TAE citada en el Visto, tramitan las facturas presentadas por la firma Telefónica de Argentina S.A. (CUIT N° 30-63945397-5), correspondiente a la provisión de los servicios de telefonía de la línea 0800-999-6853, de Internet simétrico 3 MBPS prestado en la dependencia en la Avda. Pedro de Mendoza 2689 y del servicio de telefonía de la línea 1143428452, prestado en la dependencia ubicada en Hipólito Yrigoyen 932, ambos edificios situados en esta Ciudad Autónoma, a partir del año 2020 y 2021, respectivamente, y hasta marzo del corriente año (v. Adjuntos 50780/24, 50783/24, 50801/24, 50803/24, 105343/24 y 105345/24).

Que es dable destacar que tanto los servicios de telefonía de la línea 0800-999-6853 e internet ADSL (Internet Simétrico de 3 Mbps) para la sede Av. Pedro de Mendoza 2689 como el servicio de telefonía de la línea 11-4342-8452 para la sede Hipólito Yrigoyen 932, resultaron de vital importancia, no solo para sostener el normal funcionamiento de las oficinas, sino también para garantizar el trabajo y atención a distancia de sus empleados, conforme manifiesta la Dirección General de Informática y Tecnología en su Informe N° 2089/24. Asimismo, los mentados servicios fueron prestados a requerimiento del Consejo de la Magistratura, en forma correcta por el proveedor.

Que a mayor abundamiento, la Dirección General de Informática y Tecnología incorporó las facturas presentadas por la firma Telefónica de Argentina S.A (CUIT N° 30-63945397-5), correspondientes al servicio de telefonía de la línea 0800-999-6853 (v. Adjuntos 105343/24 y 105345/24), al servicio de internet ADSL (Internet Simétrico de 3 Mbps) para la sede Av. Pedro de Mendoza 2689 (v. Adjuntos 50780/24, 50783/24) y al servicio de telefonía de la línea 11-4342-8452 para la sede Hipólito Yrigoyen 932 (v. Adjuntos 50801/24 y 50803/24),



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

por la suma total de pesos quinientos cincuenta y seis mil novecientos noventa y ocho con 09/100 (\$ 556.998,09.-) y durante el período mencionado ut supra.

Que asimismo, la ya citada Dirección General, en su carácter de área técnica competente, vinculó el correspondiente Parte de Recepción Definitivo donde surge la debida conformidad por los servicios de marras efectivamente prestados por la firma Telefónica de Argentina S.A. (v. ADJ PRD 1F 86/24).

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que la correspondiente prestación de los servicios en cuestión resultó esencial para garantizar las condiciones necesarias para su funcionamiento, y el mentado servicio fue efectivamente prestado por la empresa Telefónica de Argentina S.A a favor de este Consejo de la Magistratura, siendo procedente abonar los servicios detallados y elevados por la Dirección General de Informática y Tecnología.

Que en atención a lo antes reseñado y puesto a resolver, cumplidos y verificados los pasos procedimentales pertinentes, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono (vencimiento del contrato, efectiva prestación del servicio y obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo) y verificada la existencia de fondos presupuestarios suficientes, corresponderá aprobar el gasto correspondiente a los servicios en cuestión.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento del gasto correspondiente y realizó la imputación presupuestaria correspondiente mediante NUP 506/2024 (v. Adjunto 114637/24).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Que requerido fuera a su efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 13105/2024.

Que por la Resolución Presidencia N° 155/2024, ratificada por Resolución CM N° 63/2024, se designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588)

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Resolución Presidencia N° 155/2024 y la Resolución CM N° 63/2024.

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébase el gasto de pesos quinientos cincuenta y seis mil novecientos noventa y ocho con 09/100 (\$ 556.998,09.-), a favor de la firma Telefónica de Argentina S.A. (CUIT N° 30-63945397-5), por el legítimo abono de los servicios de telefonía de la línea 0800-999-6853, de Internet simétrico 3 MBPS prestado en la Avda. Pedro de Mendoza 2689 y del servicio de telefonía de la línea 1143428452 prestado en Hipólito Yrigoyen 932, ambas sedes situadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según se detalla en las facturas incorporadas como Adjuntos 50780/24, 50783/24, 50801/24, 50803/24, 105343/24 y 105345/24.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°: Publíquese en la página de web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Informática y Tecnología. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a sus efectos. Cumplido, oportunamente archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

